



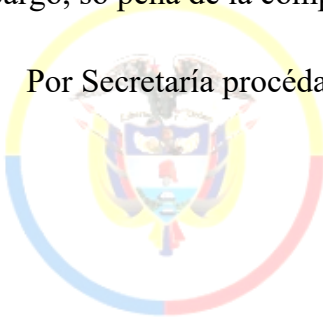
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que fuera allegada al plenario por la incoante **DIOSELINA QUIROGA OSPINA**, se dispone librar nueva comunicación dirigida a ese organismo a través de la cual se le aclarará que la medida cautelar cuyo levantamiento se dispuso en la actual senda ritual frente al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-17850, alude a la anotación número 009 de 29 de mayo de 1997, la cual figura en el respectivo certificado de libertad y tradición como “*MEDIDA CAUTELAR 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO [LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL]*. (sic)”.

Así las cosas, una vez recibido el mentado oficio, la entidad registral deberá proceder de manera inmediata, sin dilaciones ni interposición de talanqueras burocráticas o desatenciones como la contenida en la nota devolutiva de marras, con la actuación a su cargo, so pena de la compulsa de copias a que haya lugar.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.



Rama Judicial
República de Colombia
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c0020518eea858ac1a81e470c51c1de86dac7076a7c993a8060de2f89f4bfb**

Documento generado en 10/08/2022 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>